



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.

I. Datos Generales

Logo



Función

Tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Yucatán que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado.

Objeto

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y del micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Yucateco de Emprendedores correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

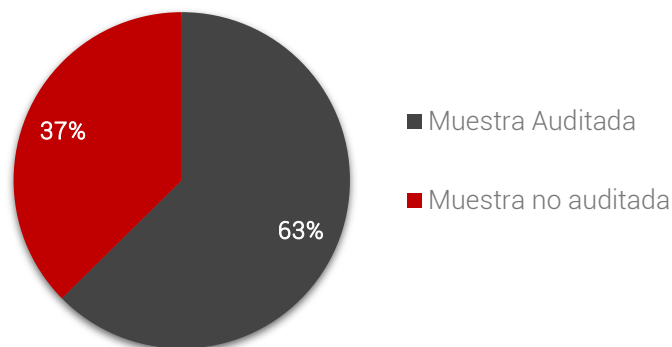
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|-------------------------|
| Universo | 36,415.0 miles de pesos |
| Población objetivo | 36,415.0 miles de pesos |
| Muestra auditada | 22,806.4 miles de pesos |

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se

relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|------------------------------|
| Rebeca Inés Ruz Villasuso |
| Neidy Guadalupe Uribe Alonzo |
| Margarito Sena Pérez |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7

observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuentas bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por 95.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "1123-02 Gastos por Comprobar", por concepto de gastos por comprobar por diferentes conceptos pendientes de comprobación; por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las

gestiones necesarias para la obtención de la comprobación pendiente, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

| Observación número | Cuenta contable | Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos) | Movimientos generados en el periodo (miles de pesos) | Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos) |
|--------------------|-----------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| 2.1 | 1123-02-12 | 0.0 | 45.1 | 2.3 |
| 2.2 | 1123-02-21 | 0.0 | 2.6 | 0.1 |
| 2.3 | 1123-02-33 | 0.0 | 93.5 | 3.9 |
| 2.4 | 1123-02-35 | 0.0 | 0.5 | 0.5 |
| 2.5 | 1123-02-42 | 0.0 | 21.6 | 3.6 |
| 2.6 | 1123-02-46 | 0.0 | 11.2 | 2.8 |
| 2.7 | 1123-02-48 | 0.0 | 38.5 | 3.1 |
| 2.8 | 1123-02-51 | 0.0 | 20.8 | 0.4 |
| 2.9 | 1123-02-52 | 0.0 | 5.5 | 2.9 |
| 2.10 | 1123-02-54 | 0.0 | 4.8 | 2.7 |
| 2.11 | 1123-02-56 | 0.0 | 16.0 | 1.9 |
| 2.12 | 1123-02-57 | 0.2 | 7.4 | 6.3 |
| 2.13 | 1123-02-58 | 0.0 | 5.9 | 4.2 |
| 2.14 | 1123-02-59 | 0.0 | 1.8 | 0.8 |
| 2.15 | 1123-02-60 | 0.0 | 2.5 | 1.7 |
| 2.16 | 1123-02-61 | 0.0 | 18.6 | 5.8 |
| 2.17 | 1123-02-62 | 0.0 | 8.3 | 2.6 |
| 2.18 | 1123-02-63 | 0.0 | 22.3 | 0.4 |
| 2.19 | 1123-02-64 | 0.0 | 2.6 | 0.1 |
| 2.20 | 1123-02-66 | 0.0 | 20.0 | 1.1 |
| 2.21 | 1123-02-67 | 0.0 | 4.6 | 0.3 |
| 2.22 | 1123-02-68 | 0.0 | 88.1 | 29.2 |
| 2.23 | 1123-02-69 | 0.0 | 9.6 | 4.8 |
| 2.24 | 1123-02-70 | 0.0 | 48.3 | 1.5 |
| 2.25 | 1123-02-71 | 0.0 | 9.0 | 9.0 |
| 2.26 | 1123-02-72 | 0.0 | 8.1 | 1.0 |
| 2.27 | 1123-02-73 | 0.0 | 2.6 | 0.5 |
| 2.28 | 1123-02-74 | 0.0 | 13.5 | 2.5 |
| | | | Total | 95.8 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración

Pública Estatal; fracción VI del Procedimiento para Comprobar Gastos del Manual de Procedimientos del Instituto Yucateco de Emprendedores.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios y comprobantes de pago, se detectaron retenciones de impuesto sobre nóminas por 160.3 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable "2117-3891 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).

| Observación número | Mes | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|------------|--------------------------|
| 3.1 | Septiembre | 40.3 |
| 3.2 | Noviembre | 46.2 |
| 3.3 | Diciembre | 73.7 |
| Total | | 160.3 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Estados Financieros

Observación número 4.

De la revisión de los Estados Financieros firmados y la Cuenta Pública 2019, se detectó diferencia al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta presupuestal de egresos de Servicios Personales; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado alguna reclasificación que aclaren las diferencias presentadas.

| Observación número | Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Gasto | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (devengado) firmado (miles de pesos) | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (devengado) Cuenta Pública publicada (miles de pesos) | Diferencia (miles de pesos) |
|--------------------|--|--|---|-----------------------------|
| 4.1 | Servicios Personales | 13,854.5 | 13,755.5 | 99.0 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron diferencias por 678.5 miles de pesos entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por el instituto y la información contenida en los auxiliares contables; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias por los conceptos detallados en el siguiente cuadro.

| Observación número | Cuenta Contable | Nombre de la cuenta | Importe Auxiliares (miles de pesos) | Importe acumulado Sistema Nómina (miles de pesos) | Diferencias (miles de pesos) |
|--------------------|-----------------|--|-------------------------------------|---|------------------------------|
| 5.1 | 5111 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente | 5,225.4 | 5,143.7 | 81.7 |
| 5.2 | 5112 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio | 6,835.5 | 6,341.2 | 494.3 |
| 5.3 | 5113 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | 948.1 | 1,017.5 | -69.5 |
| 5.4 | 5115 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | 171.8 | 0.0 | 171.8 |
| Total | | | 13,180.9 | 12,502.4 | 678.5 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 43.9 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2019 en las cuentas "5129-2911 Herramientas menores" y "5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte" por los conceptos de compra de materiales y equipo y renta de camión; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 6.1 | C00088 | 17/01/2019 | 18.3 |
| 6.2 | C01830 | 19/12/2019 | 25.5 |
| Total | | | 43.9 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 112.6 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas "5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", por concepto de servicios de capacitación, levantamiento de capacitación y elaboración de plan de negocios; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, así como contar con la documentación que acredite la entrega de los trabajos realizados.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe (miles de pesos) |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|
| 7.1 | C01655 | 08/11/2019 | 52.5 |
| 7.2 | C01851 | 20/12/2019 | 34.8 |
| 7.3 | C01879 | 26/12/2019 | 25.3 |
| Total | | | 112.6 |

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

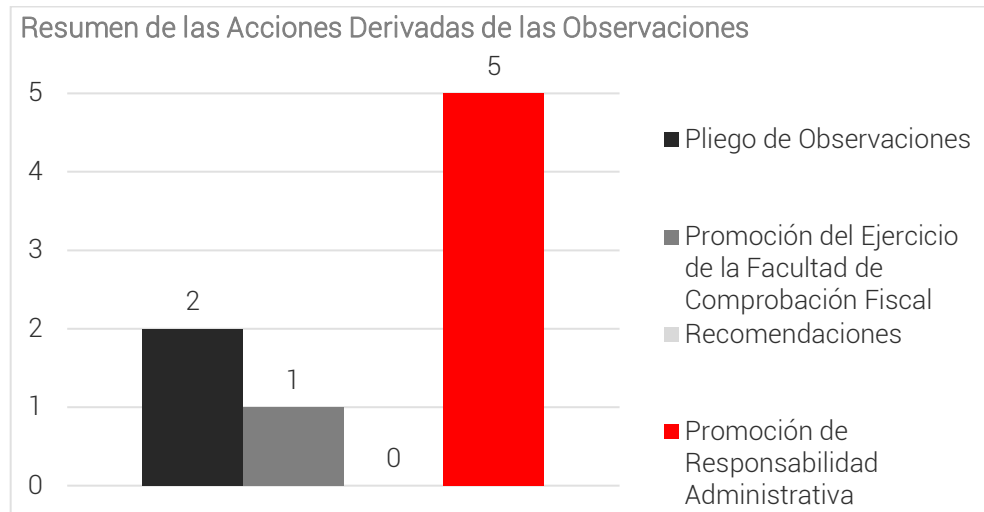
La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| | componentes del control interno institucional. | | |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 3 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante los oficios IYEM-DGE-160/2020 y IYEM-DGE-170/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 7 | <p>observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DGE-170/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>Pliego de observaciones 184/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | <p>Solventada parcialmente</p> |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 208.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

